



XI legislatura

Año 2026

**Parlamento
de Canarias**

Número 79

6 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

DEBATES GENERALES SOBRE EL ESTADO DE LA NACIONALIDAD CANARIA

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

11L/DGEN-0003 Debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria, año 2026 Página 1

DEBATE GENERAL SOBRE EL ESTADO DE LA NACIONALIDAD CANARIA

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN

11L/DGEN-0003 *Debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria, año 2026*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6. DEBATES GENERALES SOBRE EL ESTADO DE LA NACIONALIDAD

6.1. Debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria, año 2026: instrucciones de tramitación de propuestas de resolución

El Reglamento de la Cámara regula en el artículo 188 las previsiones aplicables a los debates generales sobre el estado de la nacionalidad canaria, debates plenarios sobre la orientación política general del Gobierno de Canarias que constituyen una importante manifestación de la función de control político que le atribuye al Parlamento de Canarias el artículo 43 c) del Estatuto de Autonomía de Canarias. Sin embargo, estos debates permiten a la Cámara ejercitar también una función de impulso político que se materializa en la posibilidad que brinda el artículo 188.4 del Reglamento de la Cámara para presentar propuestas de resolución, congruentes con los temas debatidos, que no impliquen cuestiones de confianza o censura encubiertas.

La práctica parlamentaria muestra que la Mesa de la Cámara ha venido estableciendo un límite cuantitativo máximo por grupos parlamentarios para la presentación de propuestas de resolución, considerando tanto el número de grupos parlamentarios constituidos como las previsiones reglamentarias que constriñen a la tercera jornada la defensa y votación de todas las propuestas de resolución admitidas (artículo 188.5 del Reglamento de la Cámara).

Además, en los dos últimos debates generales sobre el estado de la nacionalidad canaria se ha ensayado con éxito la utilización del sistema informático desarrollado por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, con el propósito de establecer agrupaciones de votaciones (artículo 92 del Reglamento de la Cámara).

Con todo, tras la reforma reglamentaria de 2023, se recoge en el artículo 133.3 *in fine* del Reglamento de la Cámara que “con las propuestas de resolución en el debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria se tendrán en cuenta las instrucciones que al respecto apruebe la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces”.

Considerando que el artículo 145.5 *in fine* del Reglamento del Parlamento de Canarias señala, a propósito de las enmiendas al articulado en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

que “la Mesa podrá acordar que dichas enmiendas se presenten obligatoriamente en una aplicación informática que los servicios de la Cámara pondrán a disposición de los grupos parlamentarios”, parece oportuno plantear la digitalización del trámite de presentación de propuestas de resolución a través del sistema que habilite el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Asimismo, el artículo 92 del Reglamento de la Cámara establece que “a los efectos de ordenar y agilizar los debates y las votaciones tanto en el Pleno como en las comisiones, la respectiva Presidencia podrá agrupar en bloques las enmiendas, los artículos o cualquier otra parte del informe, dictamen o iniciativa. A la hora de la votación, bastará indicar el bloque que se vota sin que sea necesario detallar su contenido, siempre que previamente hayan sido distribuidas entre quienes son miembros de la Cámara las correspondientes agrupaciones de votaciones”.

No obstante, el uso de los bloques de votaciones, aun resultando una opción reglamentaria, debe acompañarse de la garantía de conocimiento por los miembros de la Cámara –distribución previa según el artículo 92 RPC– dirigida a garantizar la adecuada expresión de la voluntad de la Cámara a través de las votaciones, siempre teniendo en cuenta que el Reglamento admite la repetición de votaciones en el artículo 99.2.

Visto lo preceptuado en los artículos 92, 133.3, 188 y 33.1.1.^a del Reglamento de la Cámara, la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, acuerda:

Primero. Aprobar las instrucciones de tramitación de las propuestas de resolución al debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria año 2026 (11L/DGEN-0003) en los siguientes términos:

1. Límite cuantitativo de propuestas de resolución a formular. Los grupos parlamentarios podrán formular como máximo 46 propuestas de resolución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 188.4 del Reglamento de la Cámara.

2. Grabación de las propuestas de resolución en el sistema informático. De conformidad con el artículo 133.3 RPC, la grabación de las propuestas de resolución se ha de realizar obligatoriamente a través del sistema que el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los grupos parlamentarios, independientemente de la presentación formal en el Registro General del Parlamento de la documentación resultante de dicha grabación con arreglo a lo establecido en el punto siguiente. Todos los grupos proponentes deberán consignar exclusivamente el contenido de sus propuestas sin expresión de la numeración asociada a cada uno, la cual se asignará por defecto.

3. Presentación en el Registro General. La documentación resultante de la grabación de las propuestas de resolución por cada grupo parlamentario deberá descargarse del sistema y ser remitida junto a oficio por su proponente para su presentación electrónica en el Registro General de la Cámara.

4. Especificaciones técnicas de la grabación de las propuestas de resolución. Corresponde al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la gestión de los permisos y la tramitología para que todos los grupos parlamentarios puedan formular propuestas de resolución. Por defecto, se habilitará la grabación de propuestas de resolución por cada grupo parlamentario. Las agrupaciones de grupos parlamentarios para la grabación conjunta de propuestas de resolución habrán de solicitarse expresamente al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. Cláusula de escape. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las especificaciones técnicas, cambios y/o adaptaciones que pudiera establecer el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o que fueran precisos durante la tramitación.

6. Correcciones ortotipográficas y publicación de las resoluciones aprobadas. El Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria procederá a la corrección ortotipográfica de las resoluciones aprobadas, así como a la unificación de criterios de escritura de los distintos elementos que contenga, junto a las correcciones técnicas y de estilo que resulten procedentes.

Segundo. Ordenar el procedimiento de votaciones de las propuestas de resolución al debate general sobre el estado de la nacionalidad canaria año 2026 (11L/DGEN-0003), conforme a las siguientes instrucciones:

1. Obtención anticipada del sentido de voto para la conformación de bloques de votaciones y plazo para ello. A través del sistema establecido por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para las votaciones, se podrá obtener anticipadamente el sentido del voto de los grupos parlamentarios y de la Sra. diputada no adscrita, registrándolo previamente a la celebración de las votaciones, a los efectos prevenidos en el artículo 92 RPC. Al objeto de viabilizar la elaboración de los bloques de votaciones ha de limitarse a una hora concreta la disponibilidad del sistema para obtener anticipadamente el sentido del voto. En este caso, el plazo para registrar el sentido del voto finalizará a las 11:00 horas del 12 de marzo de 2026.

2. Distribución de los bloques de votaciones. Los bloques de votaciones correspondientes serán distribuidos desde el Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa, Publicaciones y Actuación Parlamentaria como anexo al dossier de documentación.

3. Repetición de votaciones. El artículo 99.2 RPC dispone que “Verificada una votación, si un grupo parlamentario tuviera dudas sobre el resultado de esta, podrá inmediatamente solicitar una nueva votación para su comprobación. En tal caso, ningún miembro de la Cámara podrá entrar ni salir del salón de plenos”. No obstante, debe recordarse que, conforme al uso parlamentario frecuentemente aplicado, cabrá la repetición de la votación cuando se produzca error o equivocación en la votación, manifestados de forma inmediata por la portavocía del grupo parlamentario a la Presidencia, con su debida justificación. Corresponderá a la Presidencia la apreciación de la existencia del supuesto de base necesario para ordenar la repetición.

Tercero. Trasladar este acuerdo a los grupos parlamentarios, a la Sra. diputada no adscrita, y al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 5 de marzo de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

